

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Negar la solicitud de emplazamiento, por no ceñirse a los parámetros establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, en vista que el demandante puede obtener otras direcciones de notificación del demandado, esto es, del certificado de tradición del bien inmueble objeto de medida cautelar y el certificado y existencia y presentación legal del establecimiento de comercio Cigarrería JP, del que también solicitó el embargo. (Ver numeral 1 y 2 cuaderno de medidas cautelares).

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **24 de Agosto de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **29**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f68799d4a60f3a6ca73534e4cd804f7173474a7f541711bdeec171f2f71a5b7

Documento generado en 23/08/2020 01:48:19 p.m.